



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2016.**



Concejales asistentes:

D. Fernando Priego Chacón  
D<sup>a</sup>. Cristina Antonia Jiménez Lopera  
D. Juan Ramón Pérez Valenzuela  
D<sup>a</sup>. María del Pilar López Gutiérrez  
D<sup>a</sup>. Ana María Peña Groth  
D. Guillermo González Cruz  
D. Francisco de Paula Casas Marín  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Montes Montes  
D. José Luis Arrabal Maíz  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Cuevas Romero  
D. Felipe José Calvo Serrano  
D. Ángel Moreno Millán  
D<sup>a</sup>. Carmen Granados García  
D<sup>a</sup>. María de la Sierra de Julián de Silva  
D. Antonio Jesús Caballero Aguilera  
D<sup>a</sup>. María de la Sierra Pérez-Aranda Maíz  
D. José Alejo Ortigón Gallego  
D<sup>a</sup>. María José Serrano Reyes  
D. José Luis Osuna Castro  
D<sup>a</sup>. María Inés Córdoba Cantero

No asiste y excusa su asistencia

D. Jesús Ramón Rodríguez Alcázar

Interventor de Fondos Acctal.:

D. Francisco Espinosa Ramírez.

Secretario General:

D. José Alberto Alcántara Leonés.



**I. PARTE RESOLUTIVA.**

**1º.- ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL INMUEBLE  
SITO EN AVENIDA DE ANDALUCÍA, Nº 5 (EXPEDIENTE GEX 2015/20583).**

El asunto fue dictaminado por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de 7 de marzo de 2016

A instancia de la Alcaldía D<sup>a</sup> Carmen Granados García, Concejala de Urbanismo, da una explicación acerca del expediente destacando que al no haber acuerdo en la valoración entre el particular y la

En la ciudad de Cabra, siendo las veinte horas y tres minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciséis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Priego Chacón, asistido de mí, el Secretario General, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE ANDALUCÍA, Nº 5 (EXPEDIENTE GEX 2015/20583).
- 2.- EXPROPIACIÓN FORZOSA CALLE SANTA TERESA JORNET (EXPEDIENTE GEX 2015/6276).
- 3.- PLAN PRESUPUESTARIO 2017-2019



Administración se pasa el expediente a la Comisión Provincial de Valoraciones para que fije el justiprecio

D. José Luis Osuna Castro, portavoz del Grupo Andalucista señala que su grupo va a abstenerse

D. Antonio Jesús Caballero Aguilera, en nombre del Grupo Socialista, señala que su grupo va a abstenerse dado que como han señalado en otras no se ha solicitado informe del Sr. Arquitecto Municipal

D<sup>a</sup> Carmen Granados García, Concejala de Urbanismo, indica que hay una encomienda de gestión de este expediente a la Excm. Diputación Provincial y que sobre el inmueble objeto de expropiación hay cuatro informes del Arquitecto Municipal.

El Sr. Alcalde pregunta a la Secretaría General si falta algún documento preceptivo en el expediente y si éste se ajusta a Derecho, respondiendo el Secretario que a su entender no falta ningún documento preceptivo siendo el expediente tramitado conforme a Derecho. Sometido el asunto a votación, con el voto a favor de los representantes del Grupo Popular (14) y la abstención de los representantes del Grupo Socialista (4) y del Grupo Andalucista (2) se aprueba la propuesta siguiente:

Visto el Acuerdo de Pleno de 14 de enero de 2016 por el que se entiende iniciado por ministerio de la ley con fecha 19 de noviembre de 2015 el procedimiento de expropiación forzosa de inmueble sito en Avenida de Andalucía nº5 referencia catastral 2788609UG7428N0001TU inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra con el nº 15523, folio 225 del libro 520 de Cabra, tomo 756 del archivo cuyos propietarios son DON SALVADOR PAVÓN SANTIAGO con D.N.I. 75.634.353 A - y , DOÑA CARMEN JURADO BONILLA, con D.N.I., 75.618.021R dueños con carácter ganancial del 100% del inmueble .

Visto que en dicho Acuerdo de Pleno de 14 de enero de 2016 se desestima la hoja de aprecio formulada por los propietarios valorando el bien a expropiar en 425.304,65 euros. y se aprueba la hoja de aprecio formulada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba valorando el bien a expropiar en 191.723,84 euros que en caso de que ocurra avenencia se incrementará en un diez por ciento hasta el importe total de 210.896,22 euros. De no producirse avenencia la valoración del bien se verá incrementada en un 5% en concepto de premio de afección, ascendiendo por tanto el importe total a 201.310,03 euros. Igualmente se acordó notificar la hoja de aprecio aprobada por el Ayuntamiento de Cabra a los propietarios quienes dentro de los diez días siguientes, podrán aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, y asimismo a aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones

Visto que los Sres. Propietarios con fecha 3 de febrero de 2016 presentan alegaciones a la hoja de aprecio, concluyendo que :

1º.- Tenga por corregido el error material padecido en la hoja de aprecio formulada en su día por los comparecientes, cuya valoración definitiva es de **409.216'74 €**, que deben verse incrementados con el premio de afección correspondiente más intereses legales desde la fecha de su formulación.



2º.- Tenga por **rechazada** por los propietarios comparecientes la hoja de aprecio formulada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba y, en consecuencia, al amparo del artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, díguese pasar el presente expediente de expropiación a la Comisión Provincial de Valoraciones, a los efectos de la Disposición Adicional Tercera, apdo. 2, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normas concordantes.

Visto el informe de 26 de febrero de 2016 de la Unidad de Arquitectura del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba por el que se proponer estimar la rectificaciones de errores materiales que como alegaciones previas se señalan por los propietarios en su escrito de 3 de febrero y se propone desestimar las alegaciones formuladas por los propietarios a la hoja de aprecio aprobada por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 14 de enero de 2016

Por todo ello, y en virtud del art 31 de la Ley de Expropiación Forzosa , se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones previas realizadas por la propiedad exclusivamente en cuanto a la rectificación de los errores materiales consistentes en la mención como aplicables de los arts 8.60 a 8.72 del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra cuando los preceptos realmente aplicables a la zonificación de manzana cerrada son los artículos 8.55 a 8.66 del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra así como considerar corregida la hoja de aprecio de los propietarios en el sentido que donde dice 425.304,65 euros, debe decir 409.216,74 euros.

**SEGUNDO.** Desestimar las alegaciones formuladas por los Sres. Propietarios con fecha 3 de febrero de 2016 por entender debidamente fundados los criterios y métodos de valoración utilizados por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo al formular la hoja de aprecio aprobada por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 14 de enero de 2016 en base a las consideraciones del Informe de 26 de febrero de 2016 de la Unidad de Arquitectura del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba y en consecuencia confirmar el justiprecio fijado por el Ayuntamiento de Cabra que asciende a la cantidad de 191.723,84 euros sin contar el premio de afección

**TERCERO.** Dar traslado de este expediente a la Comisión Provincial de Valoraciones para la fijación definitiva del justiprecio de conformidad con lo previsto en el art. 31 de la Ley de Expropiación Forzosa y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

**CUARTO.** Dar traslado de este acuerdo a los interesados

## **2.- EXPROPIACIÓN FORZOSA CALLE SANTA TERESA JORNET (EXPEDIENTE GEX 2015/6276).**

El asunto fue dictaminado por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de 7 de marzo de 2016

A instancia de la Alcaldía D<sup>a</sup> Carmen Granados García, Concejala de Urbanismo, da una explicación acerca del expediente.



D. José Luis Osuna Castro, portavoz del Grupo Andalucista señala que su grupo vota a favor de la propuesta

D. Antonio Jesús Caballero Aguilera , en nombre del Grupo Socialista, señala que su grupo va a votar a favor dado que existe informe del Sr. Arquitecto Municipal y pregunta si ha habido contactos con los propietarios

Dª Carmen Granados García, Concejala de Urbanismo, indica que este es el primer paso del procedimiento expropiatorio, abriéndose ahora el trámite de información pública, posteriormente se formulará la hoja de aprecio pudiéndose producir o no el acuerdo con los particulares afectados.

Sometido el asunto a votación, con el voto a favor todos los Sres y Sras Concejales presentes (20) se aprueba la propuesta siguiente:

EL Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Cabra contempla un vial para de conexión con la C/ Santa Teresa de Jornet, sin que el mismo haya sido ejecutado. Dicha actuación se identifica como AA-04.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.(LOUA) , en conexión con los artículos 6.1 y 6.7 del PGOU de Cabra, el vial previsto constituye una dotación pública y tiene la consideración de sistema general de comunicación, por lo que deberán adscribirse al dominio público y estarán afectos al uso o servicio que determina el Plan General.

Conforme al artículo 143 de la LOUA el vial puede ser ejecutado como obra pública ordinaria, previa adquisición de los terrenos por cualquiera de vías indicadas en el mismo, entre las que se encuentra la adquisición por expropiación.

Consta en el expediente la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la expropiación.

Por todo lo expuesto, vistos los artículos 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 82, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa; y los concordantes de su Reglamento así como el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.(LOUA); visto asimismo el informe de la Secretaría de esta Corporación Municipal de 20 de marzo de 2015

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Iniciar expediente de EXPROPIACIÓN forzosa de la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra con el nº 13725 , folio 7 del libro 649 de Cabra, tomo 954 del archivo con fines urbanísticos tal y como resulta del Informe de Secretaría Municipal de 20 de marzo de 2015 que establece: De conformidad con el artículo 10, de la LOUA, en conexión con los artículos 6.1 y 6.7 del PGOU de Cabra, el vial previsto constituye una dotación pública y tiene la consideración de



sistema general de comunicación, por lo que deberán adscribirse al dominio público y estarán afectos al uso o servicio que determina el Plan General.

**SEGUNDO.** Entender declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar con arreglo a los arts 42.2 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 34.1.e de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.(LOUA) , al estar comprendidos dichos bienes como vial en el Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra

**TERCERO.** Aprobar la relación concreta, individualizada de los bienes a expropiar según se expresa a continuación:

- **DOÑA MARIA ROSARIO URBANO ARENAS**, con D.N.I. 15.308.850-G, **DOÑA ELADIA URBANO ARENAS**, con D.N.I. 29.954.464-T, Y **DON PEDRO URBANO GIL**, D.N.I. 75.666.221-Q, a cada una de ellos **UNA DECIMA PARTE INDIVISA, DE UNA MITAD INDIVISA, con carácter privativo.**

- **DON JOSE ANTONIO, DOÑA MARIA CARMEN, DOÑA ANA MARIA, DOÑA MARIA DOLORES Y DON PEDRO URBANO ARZA**, con D.N.I. 72.569.562-P, 72.450.903-Y, 75.574.052-J, 75.570.849-F y el último sin que conste su DNI, respectivamente, **UNA DECIMA PARTE INDIVISA, DE UNA MITAD INDIVISA, POR IGUALES PARTES INDIVISAS, con carácter privativo.**

- **DOÑA MARIA DEL CARMEN, DOÑA ARACEL, DON ANTONIO JOSE Y DOÑA ANGELES URBANO MOLINA**, con DNI 80.118.528-Y, 30.425.281-F, 75.638.399-R y 75.663.206-Z, respectivamente **DOS TERCERAS PARTES INDIVISAS EN PLENO DOMINIO, Y LA NUDA PROPIEDAD DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA, DE UNA DECIMA PARTE INDIVISA, TODO DE UNA MITAD INDIVISA, POR PARTES IGUALES, con carácter privativo.**

- **DOÑA CARMEN MOLINA AGUILERA**, con DNI 75.617.461-Q, el **USUFRUCTO VITALICIO DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE UNA DECIMA PARTE INDIVISA, DE UNA MITAD INDIVISA, con carácter privativo.**

- **DON JOSE, DON DOMINGO, DON MANUEL Y DON ANGEL MOLINA URBANO**, con DNI 75.589.926-N, 30.778.477-S, 30.778.360-J y 30.776.889-Z, respectivamente **UNA DECIMA PARTE INDIVISA DE UNA MITAD INDIVISA, POR PARTES IGUALES, con carácter privativo.**

-**DON ANTONIO Y DON MANUEL URBANO URBANO**, con DNI 30.778.605-M y 30.778.616-Q, respectivamente, **UNA DECIMA PARTE INDIVISA, POR PARTES IGUALES, con carácter privativo.**

**Habiendo adquirido los anteriores señores sus citadas participaciones por herencia de DON FRANCISCO URBANO ARENAS en virtud de escritura autorizada por el Notario de Cabra Don Fernando Garí Munsuri el dos de abril de dos mil cuatro, con el número cuatrocientos cincuenta de protocolo, que motivó la inscripción sexta de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco.**

- **DON ANGEL MOLINA URBANO**, con DNI 30.776.889-Z, **EL PLENO DOMINIO DE UNA MITAD INDIVISA Y UNA DECIMA PARTE INDIVISA DE OTRA MITAD INDIVISA, con carácter privativo, por herencia** de Doña Concepción Urbano Arenas en virtud de escritura autorizada por el Notario de Cabra Doña María Estrella Mohedano García el veintiocho de agosto de dos mil nueve, con el número setecientos treinta y cinco de protocolo, que motivo la inscripción séptima de fecha veintiséis de septiembre de dos mil nueve.



- **DON ANGEL MOLINA URBANO**, con DNI 30.776.889-Z, casado con Doña Isabel Romero Lechuga, **EL PLENO DOMINIO DE UNA DECIMA PARTE INDIVISA, DE UNA MITAD INDIVISA, para su sociedad de gananciales, por compra** a Doña Francisca Urbano Arenas, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Cabra Doña María Estrella Mohedano García el veintiocho de agosto de dos mil nueve, con el número setecientos treinta y seis de protocolo, que motivó la inscripción octava de fecha veintiséis de septiembre de dos mil nueve.

- **DON ANGEL MOLINA URBANO**, con DNI 30.776.889-Z, casado con Doña Isabel Romero Lechuga, **EL PLENO DOMINIO DE UNA DECIMA PARTE INDIVISA, DE UNA MITAD INDIVISA para su sociedad de gananciales, por compra** a Doña María Dolores Urbano Arenas, en escritura autorizada por el Notario de Cabra Doña María Estrella Mohedano García el uno de diciembre de dos mil nueve, con el número mil tres de protocolo, que motivó la inscripción novena de fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve.

- **Los cónyuges DON ANGEL MOLINA URBANO Y DOÑA ISABEL ROMERO LECHUGA**, con DNI 30.776.889-Z y 75.590.316-B, **UNA QUINTA PARTE INDIVISA DE UNA DEIMA PARTE INDIVISA, DE UNA MITAD INDIVISA, con carácter ganancial conforme al artículo 1.353 del Código Civil, por herencia** de Don Rafael Molina Urbano, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Cabra Doña Amelia Begoña González Herrada el veintidós de marzo de dos mil once, con el número ciento sesenta y ocho de protocolo, que motivo la inscripción décima de fecha veinticinco de abril de dos mil once.

La finca objeto de este expediente es la siguiente:

"URBANA: CASA de planta baja situada en el extrarradio de la ciudad de Cabra, al sitio Prado de San Francisco, en la carretera de Cabra a su estación, por donde tiene su entrada y fachada principal, que miran al Norte, hoy la calle Santa Teresa de Jornet, marcada con el número ochenta, con un pequeño jardín por su frente. Tiene doscientos metros cuadrados de medida superficial y linda: izquierda, entrando, con finca de Andrés Piedra Lama y derecha y fondo, con terrenos del Ayuntamiento. Con Referencia Catastral: 4089406UG7448N0001AG".

La citada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra con el nº 13725 , folio 7 del libro 649 de Cabra, tomo 954 del archivo.

La finca se encuentra gravada con las siguientes cargas:

3.1.- Afecta la finca al pago de la liquidación que proceda por la extinción de usufructo, según nota al margen de la inscripción sexta de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco.

3.2.- Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que procedan por el impuesto de sucesiones y donaciones, según nota al margen de la inscripción séptica de fecha veintiséis de septiembre de dos mil nueve.

3.3.- Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada por la cantidad de ciento cincuenta euros con noventa y dos céntimos, según nota al margen de la inscripción octava de fecha veintiséis de septiembre de dos mil nueve.



3.4.- Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada por la cantidad de ciento cincuenta euros con noventa y dos céntimos, según nota al margen de la inscripción noventa de fecha veintiuno de diciembre dos mil nueve.

3.5. Se ha presentado autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, alegando Exención, quedando la finca afecta, por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan, según nota al margen de la inscripción décima de fecha veinticinco de abril de dos mil once.

3.6.- Se ha presentado autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, alegando Exención, quedando la finca afecta, por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan, según nota al margen de la inscripción décima de fecha veinticinco de abril de dos mil once.

El Informe del Arquitecto Municipal de 3 marzo de 2015 señala que" El solar tiene 537 metros cuadrados y casi en su totalidad viene marcado por el vigente PGOU como vial, quedando dos pequeños residuos de solar o retales que deberá ser objeto de decisión sobre si se incluyen en el terreno a expropiar o se dejan sin expropiar en propiedad del interesado. Esos dos retales tienen respectivamente 98,3 metros cuadrados y 67,93 metros cuadrados. De acuerdo con el art.7.13 debe de entenderse que estos retales no reúnen las condiciones necesarias para ser consideradas como solares, por tanto entiendo que deben incluirse en la expropiación, es decir en el total de los 537 metros cuadrados"

**CUARTO.** Seguir la expropiación mediante procedimiento de tasación individual de conformidad con el artículo 161 de la LOUA, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Transcurridos los plazos señalados de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo, publicándose en los sitios anteriormente señalados y procediéndose a la apertura de expediente para la determinación de justiprecio.

### **3.- PLAN PRESUPUESTARIO 2017-2019**

Por unanimidad de todos los miembros del Pleno presentes (20) se ratifica la inclusión d este punto en el Orden del día, al no haber sido dictaminado el asunto por la correspondiente Comisión Informativa

Entrando en el fondo del asunto A instancia de la Alcaldía D<sup>a</sup>, D<sup>a</sup>. Ana María Peña Groth, Concejala de Hacienda, da una explicación acerca del expediente

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes (20), aprueba la siguiente propuesta:



## PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2017-2019

### MEDIDAS DEL ESTADO DE GASTOS

**CAPÍTULO 1.** En cuanto al gasto de personal, el importe global previsto para el período 2017-2019 asciende a 7.059.817,94 euros en 2017, 7.243.373,20 euros en 2018 y 7.431.700,90 euros en 2019, lo que supone un incremento del 2,2, 2,6 y 2,6 % respecto a la liquidación consolidada del ejercicio 2015.

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas. Según el último acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores, se estima para el periodo 2016-2018 como límites el 1,8, 2,2 y 2,6 respectivamente. Por tanto, a esta fecha, no se dispone de información sobre el límite de variación previsto entre 2019, por lo que hasta que el mismo no se conozca debe aplicarse la tasa del último año del periodo disponible: 2,6 (De acuerdo con la nota emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

**CAPÍTULO 2.** Haciendo un esfuerzo de contención de gasto en bienes corrientes y servicios, se prevé que en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el período 2017-2019, para este tipo de gastos, exista un crédito por importe de 7.551.223,68 euros en 2017, 7.747.555,50 euros en 2018 y 7.948.991,94 euros en 2019, lo que supone un incremento del 2,2, 2,6 y 2,6 % respecto a los datos de la liquidación consolidada del ejercicio 2015.

El total de los créditos presupuestarios previstos por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Cabra pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

**CAPÍTULO 3.** Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad e importan 102.107,13 euros en 2017, 104.761,91 euros en 2018 y 107.485,72 euros en 2019, lo que supone un incremento del 2,2, 2,6 y 2,6 % respecto a los datos de la liquidación consolidada del ejercicio 2015.

**CAPÍTULO 4.** Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 514.465,38 euros en 2017, 527.841,48 euros en 2018 y 541.565,35 euros en 2019, lo que supone un incremento del 2,2, 2,6 y 2,6 % respecto a los datos de la liquidación consolidada del ejercicio 2015.

**CAPÍTULO 6.** Se prevé en el Estado de Gastos inversiones reales por un importe de 3.787.123,73 euros en 2017, 3.885.588,95 euros en 2018 y 3.986.614,26 euros en 2019, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital y con recursos propios, lo que supone un incremento del 2,2, 2,6 y 2,6 % respecto a los datos de la liquidación consolidada del ejercicio 2015.





CAPÍTULO 7. En relación con las transferencias de capital se estima comprendan 33.005,44 euros en 2017, 33.863,58 euros en 2018 y 34.744,03 euros en 2019, lo que supone un incremento del 2,2, 2,6 y 2,6 % respecto a los datos de la liquidación consolidada del ejercicio 2015.

CAPÍTULO 9. Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de préstamos.

Este capítulo prevé crédito por importe de 852.338,94 euros en 2017, 874.499,76 euros en 2018 y 897.236,74 euros en 2019, de acuerdo con las previsiones de amortización de los préstamos vigentes.

#### MEDIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se prevé que los ingresos que provienen de estos impuestos asciendan a 7.999.295,87 en 2017, 8.207.277,56 en 2018 y 8.420.666,77 en 2019, lo que supone un incremento del 2,2, 2,6 y 2,6 % respecto a los datos de la liquidación consolidada del ejercicio 2015.

CAPÍTULO 2. Los ingresos resultantes de los impuestos indirectos, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Gastos Suntuarios (cotos de caza), se prevé que asciendan a 45.392,88 euros en 2017, 46.573,10 euros en 2018 y 47.783,99 euros en 2019, lo que supone un incremento del 2,2, 2,6 y 2,6 % respecto a los datos de la liquidación consolidada del ejercicio 2015.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, asciende a 4.207.299,75 euros en 2017, 4.316.689,54 euros en 2018 y 4.428.923,47 euros en 2019, lo que supone un incremento del 2,2, 2,6 y 2,6 % respecto a los datos de la liquidación consolidada del ejercicio 2015.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior, siendo 7.650.929,99 euros en 2017, 7.849.854,17 euros en 2018 y 8.053.950,38 euros en 2019.

CAPÍTULO 5. Los ingresos patrimoniales provienen de rentas de inmuebles, intereses bancarios y concesiones administrativas, se prevé que asciendan a 90.916,72 euros en 2017, 93.280,55 euros en 2018 y 95.705,85 euros en 2019.

Esto supone un incremento del 2,2, 2,6 y 2,6 % respecto a los datos de la liquidación consolidada del ejercicio 2015.

CAPÍTULO 6. Enajenación de inversiones reales. No se prevén ingresos por este capítulo.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de Transferencias de Capital del Presupuesto de Ingresos, calculado en base a las subvenciones solicitadas que se prevé se concedan, ascenderá a 1.017.111,99 euros en 2017, 1.043.556,91 euros en 2018 y 1.070.689,39 euros en 2019.

Esto supone un incremento del 2,2, 2,6 y 2,6 % respecto a los datos de la liquidación consolidada del ejercicio 2015.





CAPÍTULO 9. Los pasivos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por el Ayuntamiento.

En principio, no se ha previsto ningún ingreso por este capítulo.

ANEXOS

Las proyecciones de Ingresos y Gastos anteriores han sido volcados en la plataforma implementada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los Anexos que a continuación se indican y habrán de ser remitidas, por vía telemática y con firma electrónica, una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, al citado Ministerio, antes del próximo día 15/03/2016.

Los Anexos que se adjuntan son los siguientes:

F.1 Entidades que se han considerado integran la Corporación Local en los ejercicios que contempla el Plan.

F.2.1.1. Datos económicos consolidados. Ingresos (en euros).

F.2.1.2. Datos económicos consolidados. Gastos (en euros).

F.2.1.3. Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación. Saldos y otras magnitudes (en euros).

F.2.1.4. Pasivos contingentes (en euros).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las veinte horas y diecisiete minutos del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por SR. ALCALDE PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/3/2016

VºBº de SECRETARIO/A ALCANTARA LEONES JOSE ALBERTO el 21/3/2016



(95)F1D241897EC0D06885

Código seguro verificación (CSV) 95F1 D241 897E C0D0 6885